

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EL LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAHN" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CINTALAPA, CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. ENRIQUE ARREOLA MOGUEL Y EL C. HERNAN RAMIREZ CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SEMAHN", DECLARA QUE:

I.1 ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 2, FRACCIÓN I, 9, 10, 11, 20 Y 27, FRACCIÓN VI Y 32-A DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2 EL ARTÍCULO 32-A, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LE CONFIERE ENTRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA DE FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, RECURSOS NATURALES, SUELOS AGRÍCOLAS, PASTIZALES, AGUAS, BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LA ENTIDAD, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y EN LOS ASUNTOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

I.3 SU REPRESENTANTE, LICENCIADO CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL NO LE HA SIDO REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

I.4 A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 Y 32-A, FRACCIÓN II Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE.

I.5 EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SEÑALA QUE LA SECRETARÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS, PROMOVERAN EN SU AMBITO DE COMPETENCIA, LA EDUCACION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE COMO EJE TEMATICO TRANSVERSAL, COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, EN TODOS LOS DIFERENTES ÁMBITOS Y NIVELES: FORMALES, NO FORMALES, E INFORMALES, A TRAVÉS DE UN PROCESO CONTINUO Y PERMANENTE. PROMOVERA, ASI MISMO, LA INVESTIGACION Y LA GENERACION DE MÉTODOS, COMUNICACIONES, MATERIALES EDUCATIVOS Y TECNICOS QUE PERMITAN UN USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO Y EN SU CASO LA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS.

I.6 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALZADA CERRO HUECO SIN NÚMERO, COLONIA EL ZAPOTAL, APARTADO POSTAL NÚMERO 6, CÓDIGO POSTAL 29040, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

II.1 EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL MUNICIPIO LIBRE INSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.2 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, FORMA PARTE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.3 EL MUNICIPIO LIBRE ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, Y OBLIGARSE EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE SE DETERMINAN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 1, 2 Y 36 FRACCIONES LII Y LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.4 ACREDITA SU PERSONALIDAD EL LIC. ENRIQUE ARREOLA MOGUEL, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ QUE LO ACREDITA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CINTALAPA, CHIAPAS, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2015.

II.5 DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ESTÁ LA DE CELEBRAR JUNTO CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA BENEFICIO DEL MUNICIPIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.6 ACREDITA SU PERSONALIDAD EL C. HERNAN RAMIREZ CRUZ, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017, EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CINTALAPA, CHIAPAS.

II.7 DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ESTÁ LA DE FIRMAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES OFICIALES; ASÍ COMO SUSCRIBIR JUNTO CON ÉSTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL BENEFICIO DEL MUNICIPIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.8 LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE LES ES APLICABLE; EN CONOCIMIENTO DE LA NECESIDAD E IMPORTANCIA QUE REPRESENTA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

II.9 "EL H. AYUNTAMIENTO", MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 44 CELEBRADA CON FECHA DIECISIETE DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN EL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DIA, APROBÓ SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

II.10 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MCC850101B89.

II.11 SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN PRIMERA AVENIDA NORTE ORIENTE N° 5, COL. CENTRO, PALACIO MUNICIPAL, C.P. 30400, DE LA CIUDAD DE CINTALAPA, CHIAPAS.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

III.2 CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR DE FORMA RECÍPROCA LA COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

III.3 ES SU VOLUNTAD COLABORAR INSTITUCIONALMENTE DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y RESPETUOSA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SON CONFORMES EN OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS DE COLABORACIÓN MEDIANTE LOS CUALES "LAS PARTES" INSTRUMENTEN Y ACOMPAÑEN PROCESOS QUE CONJUGUEN ESFUERZOS Y RECURSOS, TANTO MATERIALES COMO HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER, ORGANIZAR, DESARROLLAR LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN FORESTAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, Y REVERTIR LOS IMPACTOS NEGATIVOS EN EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES CON RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA A LA ALTURA DE LAS ACTUALES EXIGENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES PARA EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN MUTUAMENTE.

SEGUNDA.- DEL ALCANCE. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COORDINAR EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, INDUCCIÓN DE VALORES, HÁBITOS, ACTITUDES PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, ASÍ COMO DIFUNDIR LAS ALTERNATIVAS DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, DIRIGIDAS A SERVIDORES

PÚBLICOS, SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES ESCOLARES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO A PERSONAS RELACIONADAS CON EL OBJETO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PARA LO CUAL EN SU MOMENTO SE FORMULARÁN LOS ACUERDOS, PROGRAMAS PERTINENTES Y SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE REQUIERAN, MISMOS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- DE LOS PROGRAMAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EN COLABORAR, DE FORMA CONJUNTA, EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS Y PROGRAMAS QUE SE ENMARQUEN DENTRO DE LOS ASPECTOS, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, INSTRUMENTAR ASESORÍAS Y CAPACITACIONES PARA EL DESARROLLO FORESTAL EN LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PERMITAN HACER CONCIENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACIÓN PARA CONSERVAR, PROTEGER Y RESTAURAR LAS ÁREAS FORESTALES EXISTENTES. ASÍ COMO EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO.

- a) ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE "EL AYUNTAMIENTO", LA SOCIEDAD CIVIL, PRODUCTORES FORESTALES Y AGROPECUARIOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ASESORÍAS, CURSOS, TALLERES Y CONFERENCIAS EN MATERIA DE CULTURA FORESTAL Y AMBIENTAL RELACIONADA CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.
- b) PROYECTOS CONJUNTOS DE PARTICIPACIÓN COMPARTIDA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO;

COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA LA GENERACIÓN Y EJECUCIÓN EN COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, A TRAVÉS DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS MICROCUENCAS Y ECOSISTEMAS FORESTALES, LA CULTURA FORESTAL Y AMBIENTAL, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CINTALAPA.

QUE REDUNDEN EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO;

- c) AQUELLOS TEMAS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LOS FINES COMUNES DE "LAS PARTES".

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ELABORARÁN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DEBEN SER APROBADOS POR "LAS PARTES"; EN ELLOS SE DETERMINARÁ EL OBJETIVO, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS, LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES, APORTACIONES ECONÓMICAS EN SU CASO, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, VIGENCIA, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y CULTURA, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, COMPROMISOS EN MATERIA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, APORTACIONES ECONÓMICAS DE CADA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES REQUERIDOS.

QUINTA.- OBLIGACIONES. "LAS PARTES" RECONOCEN QUE CON BASE AL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, PODRÁN ESTABLECER OBLIGACIONES QUE EN SU CASO PODRÁN SURGIR A TRAVÉS DE LA FIRMA DE CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS, QUE SE CELEBRARÁN DE ACUERDO A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE PARA EFECTOS DE ORGANIZAR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE DERIVEN DE LOS MISMOS, DEBERÁN DESIGNARSE REPRESENTANTES POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA INTEGRAR COMISIONES DE TRABAJO, CUYOS OBJETIVOS SERÁN:

- 1) COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, APOYÁNDOSE EN TODOS AQUELLOS GRUPOS O ESPECIALISTAS QUE CONSIDEREN NECESARIOS. LOS PROGRAMAS ELABORADOS DEBERÁN CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES QUE VAYAN A TENER INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS;
- 2) GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES QUE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO APROBADOS POR "LAS PARTES" SEAN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE "ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN",
- 3) REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS PRESENTANDO POR ESCRITO UN INFORME POR ETAPAS Y UNO FINAL, CUANDO SEA NECESARIO, SOBRE CADA UNO DE ELLOS, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR O FINIQUITAR LOS DOCUMENTOS EN CUESTIÓN.

SEXTA: CONVIENEN QUE PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA, COMPUESTA POR PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES", DESIGNÁNDOSE A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- a) POR "LA SEMAHN", EL BIOL. RICARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO FORESTAL E ING. JOSE ARTURO HERNANDEZ MORALES, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL.
- b) POR "EL AYUNTAMIENTO", AL ING. JESÚS ALEJANDRO LÓPEZ SANTOS, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CINTALAPA, CHIAPAS.

SEPTIMA.- DE LA CAPACIDAD FINANCIERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SE DESARROLLARÁN CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO APEGADOS A LA NORMATIVIDAD QUE REGULE LAS ACTIVIDADES DE CADA INSTITUCIÓN, EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD FINANCIERA Y/O PRESUPUESTAL.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN, COMISIONEN O CONTRATEN, QUEDAN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE DE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL U OTROS DERECHOS U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN

NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS, O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOLOS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

NOVENA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LO HAYA PRODUCIDO, PERO SI ÉSTAS SON RESULTADOS DE UN TRABAJO CONJUNTO, AMBAS PARTES COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DÁNDOSE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

DECIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODO SU PERSONAL GUARDARÁ Estricta CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO O LE SEA PROPORCIONADA POR "LA SEMAHN" O "EL AYUNTAMIENTO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR EN NINGUNA FORMA A PERSONAS AJENAS AL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE LA HAYA PROPORCIONADO, QUEDANDO BAJO SU MÁS Estricta RESPONSABILIDAD EL MAL USO O DIVULGACIÓN QUE PUDIERA HACER DE ÉSTA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONAL, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGA LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE NINGUNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ RESPONSABILIDAD LEGAL DE NINGUNA NATURALEZA POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, QUE RESULTE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE DERIVADO DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, EN LA INTELIGENCIA QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PODRÁ DARSE POR RESCINDIDO POR ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) POR DETERMINACIÓN DE ALGUNA DE "LAS PARTES", PARA LO CUAL ELABORARÁN UN AVISO POR ESCRITO DE DICHA TERMINACIÓN, CON CUANDO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA SU TERMINACIÓN.

EN ESTE CASO, "LA SEMAHN" O "EL AYUNTAMIENTO" EN SU CASO, SE COMPROMETEN A QUE DURANTE EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES A LOS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMEN CONJUNTAMENTE LAS MEDIDAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EVITAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR ENTRE SÍ O A TERCERAS PERSONAS CON DICHA SITUACIÓN.

- b) EL INCUMPLIMIENTO DE "LA SEMAHN" O "EL AYUNTAMIENTO" A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ÉSTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

- c) LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O JURÍDICA PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.
- d) EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN PROSEGUIR CON LOS FINES OBJETO DE ESTE CONVENIO.

PARA EL CASO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS B, C Y D, ANTERIORES, DE CUALQUIER FORMA, DEBERÁ DARSE AVISO POR ESCRITO DE LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES. ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO CONSENSUADO DE **"LAS PARTES"**, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARSE CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y UNA VEZ ACEPTADA SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, Y OBLIGARÁ DE IGUAL MANERA A **"LAS PARTES"** A SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **"LA SEMAHN"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE ACUERDAN QUE HARÁN SU MEJOR ESFUERZO PARA DIRIMIR DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE PRESENTE ANTE ELLAS, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO, O LAS PERSONAS QUE LAS **"LAS PARTES"** DESIGNEN PARA ELLO; DE NO LLEGARSE A NINGÚN ACUERDO OPERARÁ LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Y SE DARÍA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO; PERO EN CASO DE QUE ESTO NO FUERA POSIBLE, SE SOMETERÁN A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 14 DÍAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR **"LA SEMAHN"**

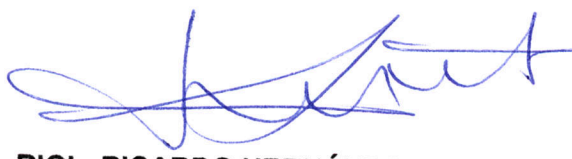
LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ.
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA
NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

LIC. ENRIQUE ARREOLA MOGUEL.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CINTALAPA,
CHIAPAS.


C. HERNAN RAMIREZ CRUZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CINTALAPA, CHIAPAS.

TESTIGOS


BIOL. RICARDO HERNÁNDEZ SANCHEZ.
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO FORESTAL.


ING. JESÚS ALEJANDRO LÓPEZ SANTOS.
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CINTALAPA, CHIAPAS


**ING. JOSÉ ARTURO HERNANDEZ
MORALES.**
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO
FORESTAL.



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CINTALAPA, CHIAPAS, CON FECHA 14 DE MARZO DEL 2017.